



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2017-UE.003.ZAC/MC

Lima, 01 de Setiembre del 2017

### VISTO:

El Informe N° 044-2017-PCT-UE.003-ZAC/MC de fecha 23.08.2017, del Jefe de Proyectos y Cooperación Técnica, en la que se emite la opinión respecto a la designación del Residente de Obra para la ejecución del componente de Investigación y Conservación del Proyecto de Inversión "Recuperación de los sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura - Lima", con código SNIP 294125.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 14 de febrero del 2003 se creó el Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral - Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, con fecha 18 de marzo del 2006 se publicó la Ley N° 28690, por la cual se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, y se encargó al Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe la Puesta en Valor de los Sitios Arqueológicos de la Civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro para el Desarrollo de la población en supe y en el área de influencia;

Que, a través de la Ley N° 29565 de fecha 22 de Julio del 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de septiembre del 2010, se aprobaron las fusiones de las entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, entre ellas, el Instituto Nacional de Cultura;

Que mediante Memorándum N° 781-2015-OGPP-SG/MC de fecha 26 de junio del 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, remite a la Unidad Ejecutora 003 - Zona Arqueológica Caral, el resultado de la evaluación del informe técnico N° 040-2015-OI-OGPP-SG/MC, indicando que el Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura - Lima" con código SNIP 291425, donde se concluye que dicho Proyecto ha sido



aprobado, recomendándose su viabilidad; para lo cual la UE 003 - Zona Arqueológica Caral debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales se declara la aprobación del PIP para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del mismo.

Que, mediante Informe N° 066-2015-OI-OGPP-SG/MC, de fecha 26 de junio del 2015, la Jefa de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, comunica a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que el citado proyecto ha sido aprobado y declarado viable mediante el formato SNIP 09.

Que, con Resolución Directoral N° 06-2017-UE.003.ZAC/MC, de fecha 19 de abril de 2017, se autoriza la elaboración de los tres (03) Expedientes Técnicos del Proyecto de Inversión Recuperación de los sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura - Lima", con Código SNIP 294125.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 06 de enero 2017, en su numeral 3.7 del Artículo 3; se delega al jefe o responsable de la Unidad Ejecutora 003 - Zona Arqueológica Caral, la facultad de Aprobar el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), declarados viables, previa opinión técnica favorable del área correspondiente.

Que, con Resolución Directoral N° 006-2017-UE.003.ZAC/MC, de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Componente de Investigación y Conservación Arqueológica del Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura - Lima" con código SNIP 294125, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 8 316 605.80 soles.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo indicado por la Resolución de Contraloría N° 195-88, a las normas vigentes y las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DESIGNAR** al LIC. GUSTAVO JEAN PIERRE ESPINOZA GUZMÁN como RESIDENTE de la obra del Componente de Investigación y Conservación Arqueológica del Proyecto de Inversión Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura - Lima", con código SNIP 294125.

Artículo Segundo: **DESIGNAR** al LIC. MARCO ANTONIO MACHACUAY ROMERO como SUPERVISOR de la obra del Componente de Investigación y Conservación Arqueológica del Proyecto de Inversión Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura - Lima", con código SNIP 294125.



Artículo Tercero: **DETERMÍNESE** que el residente en mención deberá cumplir con los procedimientos técnicos y legales vigentes para ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señalados en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Artículo Cuarto: **DETERMÍNESE** que el responsable en mención será responsable de la ejecución física y financiera de la obra, debiendo cumplir con las normas técnicas de control y disposiciones legales vigentes y las demás que indique la Supervisión.

Artículo Quinto: **COMUNÍQUESE** la presente resolución para su cumplimiento a la Unidad de Administración de la Zona Arqueológica Caral, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Arqueológica Caral, a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica de la Zona Arqueológica Caral, al Residente, y al Supervisor con el fin que tomen conocimiento de su designación y asuma sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Dra. Ruth Shady Solís  
Directora  
U.E. 003 Zona Arqueológica Caral  
Ministerio de Cultura

